

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
DE FORMACION DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES, SUBDERE - SR. RENATO
FERNANDEZ MONDACA.-

DECRETO N° 10223 /2018.-

ARICA, 13 DE JULIO DE 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y el funcionario Sr. Renato Fernández Mondaca, de fecha 02 de Abril de 2018; Resolución Exenta N° 6034, de fecha 05 de Junio de 2018, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Convenio sobre Becas con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, suscrito entre la SUBDERE y los funcionarios de la Municipalidad de Arica, Sr. Renato Fernández Mondaca, de fecha 02 de Abril de 2018; Providencia Alcaldicia N° 4973, de fecha 12 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y el funcionario Sr. Renato Fernández Mondaca, de fecha 02 de Abril de 2018, a fin de continuar con la tramitación administrativa correspondiente;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y el funcionario Sr. Renato Fernández Mondaca, de fecha 02 de Abril de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 6034, de 05 de Junio de 2018, de la SUBDERE.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

OK YO



I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
12 JUL 2018
Nº: 1610849

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
04 JUL 2018
TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE BECA CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA, LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL/LA FUNCIONARIO/A QUE INDICA. (E15324/2018)

RESOLUCIÓN EXENTA N°6034/2018

Santiago, 5 de junio de 2018.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
10 JUL 2018
Nº 4973

VISTOS:

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento Saluda atentamente

Jefa de División
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ
SUBDERE

Lo dispuesto en la Ley Orgánica-Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el Artículo 8° de la Ley N°20.742; el D.S. N°483, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Programa 02, Glosa 04 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contemplado en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.-Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios municipales, el cual estará constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos. Con cargo a este Fondo se pueden financiar becas para cursar estudios destinados a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulos cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

2.-Que, la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Capítulo 05, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional- Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, a otras Entidades Públicas-Asignación 033, Fondo Concursable Becas-Ley N°20.742, y específicamente, en la Glosa 04 asociada a esta asignación, en lo que interesa, y al tratar sobre la ejecución de actividades de formación de funcionarios municipales, señala: “A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente...”. Esto último, además, refrendado por la Resolución Exenta N°868, de 19 de enero de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determinó al pagaré regulado en la Ley N°18.092, como instrumento alternativo de caución suficiente para garantizar las obligaciones del becario estipuladas en el artículo 7° de la Ley 20.742, y en el Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

3.-Que, por su parte, la Resolución Exenta N°2.371 de fecha 19 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, designó la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2018, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientan la ejecución de los recursos que contempla el programa indicado.

4.-Que, con fecha 02 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante la Resolución Exenta N°12.599, aprobó la convocatoria a Universidades e Institutos Profesionales acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, para la postulación de programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en el marco de la oferta académica que ofrece el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el año 2018.

5.-Que, a través de las Resoluciones Exentas N°15.761 de 05 de diciembre de 2017 y N°662, de 17 de enero de 2018, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron Programas Académicos de Universidades e Institutos Profesionales del Estado, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, que formaron parte de la oferta que pudieron elegir los funcionarios que postularon al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.





6.-Que, la Resolución Exenta N°17.205, de 27 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó las bases de la quinta convocatoria al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el año 2018.

7.-Que, la Resolución Exenta N°2.447 de 21 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, aprobó la nómina de seleccionados correspondiente a la quinta convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el financiamiento de Programas Académicos conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico diplomado o postítulo, año 2018.

8.-Que, en el contexto expuesto, y por la Resolución Exenta precedentemente citada, esta Subsecretaría aprueba la selección de la beca del/la Funcionario/a de la Municipalidad de Arica, Sr/a. Renato Antonio Fernández Moncada, Cédula Nacional de Identidad N°10.626.985-8, en el programa de Trabajo Social, impartido por Universidad Santo Tomás.

9.-Que, en virtud de las consideraciones previas, es necesario dictar la presente resolución que venga en aprobar el convenio de beca suscrito con fecha 02 de abril de 2018, entre el/la funcionario/ha seleccionado/a individualizado/a en el párrafo anterior, la Municipalidad de Arica, y esta Subsecretaría.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, el convenio de fecha 02 de abril de 2018, para el otorgamiento de beca con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica, esta Subsecretaría, y el/la Sr/a. Renato Antonio Fernández Moncada, funcionario/a de esa Municipalidad, cuyo texto se reproduce a continuación:





**CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
FUNCIONARIO QUE SE INDICA.**

En Santiago, a 02 de abril del año 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO** Cédula Nacional de Identidad N°8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de ARICA, Rut N°69.010.100-9 representada por su Alcalde/sa don/doña GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N°13.452.061-2 con domicilio en SOTOMAYOR 415 de la Comuna de ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y don RENATO ANTONIO FERNÁNDEZ MONCADA, Cédula Nacional de Identidad N°10.626.985-8 funcionario de la Municipalidad de ARICA, con domicilio en ROBINSON ROJAS 3644, de la comuna de ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N°20.742, creó el Fondo Concurable de Formación de Funcionarios Municipales, en adelante "El Fondo", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a





financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Con cargo a este Fondo, se financian becas para cursar estudios conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Dicho Fondo es financiado por los aportes que le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio, que pueda recibir otros aportes.

Los recursos para el año 2018, fueron asignados en la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, la que en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 033, Fondo Concursable de Becas- Ley N°20.742, por M\$2.561.935; y específicamente en la glosa 04 asociada a esta asignación, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N°15.761, de 05 de diciembre del año 2017, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°17.205, de fecha 27 de diciembre del año 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido Fondo para el periodo 2018.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°2.447 de fecha 21 de febrero de 2018, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que ha sido beneficiado el funcionario del servicio municipal que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:





Funcionario	RENATO ANTONIO FERNÁNDEZ MONCADA	
Rut	10.626.985-8	
Calidad Jurídica	PLANTA	
Tipo de Estudio	CARRERA PROFESIONAL	
Programa de Estudios	TRABAJO SOCIAL	
Institución	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	
Modalidad de Estudios	PRESENCIAL	
Beca de Estudios	Duración de la Beca de Estudios:	53 meses
	Inicio Plan de Estudios:	marzo de 2018, del semestre 1 de 2018
	Término del Programa de estudios:	julio de 2022, del semestre 1 de 2022
	Término de obligaciones de la Beca:	diciembre de 2026
Beneficios de la Beca	Monto a Financiar del Programa de Estudios	Costo total programa de estudios (arancel total + matrícula total): \$9.705.300
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100%
		Monto total a financiar: \$9.705.300
	Asignación de Manutención	Total meses a financiar: 24 meses
		Cantidad de UTM mensual: 5,2 UTM
	Monto total a financiar en UTM: 124,8 UTM.	

QUINTO: BENEFICIOS.

1. Monto a financiar por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Este beneficio comprende los gastos de matrícula, arancel y arancel de titulación cuando corresponda. Excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio, como, por ejemplo, certificados y otros de similar naturaleza.

El beneficio cubierto por El Fondo, será pagado por la SUBDERE directamente a la institución de educación superior sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por el becario al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y cuyo beneficio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2.447 ya singularizada. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.





La SUBDERE efectuará el pago del Programa de Estudios, solo una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro período que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del becario.

En el caso que el becario esté cursando el respectivo programa académico como beneficiario regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento del beneficio de la beca. Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará el año, semestre o trimestre completo, desde la fecha de inicio de los estudios adjudicados por la beca.

Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederán cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programas de estudios y no por otro concepto. En consecuencia, se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse el becario. En dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el presente convenio, la SUBDERE procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones, y teniendo presente el porcentaje del beneficio adjudicado, para el pago del Programa de Estudios.

2. Asignación de Manutención.

El beneficio correspondiente a la manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de U.T.M. con que el becario fue beneficiado, la cual tendrá una duración total por los meses que se indican en la tabla incorporada en la cláusula cuarta del presente convenio, y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Instituto Nacional de Estadísticas.

El pago de manutención permite que el becario pueda sustentar gastos de alimentación, transporte, libros, materiales de estudio y alojamiento, en el caso de ser necesario para el desarrollo de su programa académico.

Este beneficio será pagado mensualmente al becario, a través de una transferencia electrónica de fondos y se reconocerá desde el mes en que el becario inicie sus estudios, previa firma y tramitación total del presente convenio.

En el caso que el beneficiario esté cursando el respectivo programa académico, como alumno regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni





reintegros de ninguna especie, por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento del beneficio de la beca.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1. Obligaciones del becario.

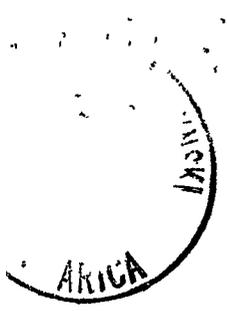
- a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse el becario sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año o menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Manual del Becario", el que será entregado al beneficiario una vez tramitado el presente convenio y se entenderá como parte integrante del presente documento.
- b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.
- c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.
- d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.
- e) Restituir todos los gastos en que hubiere incurrido la SUBDERE, con ocasión del otorgamiento del beneficio de la beca, en el evento que el becario perdiera la calidad de alumno regular o perdiera la calidad de funcionario municipal por causa que le fuera imputable, o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.
- f) En los casos excepcionales de solicitudes de cambio de programa, cambio de universidad y/o institución de educación superior, término anticipado y suspensión de la beca de estudios, el becario estará obligado a comunicar su decisión y realizar los trámites pertinentes en cada institución de educación superior. Cualquier situación de esta naturaleza debe ser informada previa y oportunamente a la SUBDERE, según procedimientos indicados en el Manual del Becario.





- g) El becario o la institución de educación, según corresponda, deberá reintegrar a la SUBDERE aquellos recursos asociados al pago de la beca por un monto mayor a lo estipulado en el convenio respectivo. Asimismo, el becario restituirá los beneficios que pudiera percibir no habiendo aún iniciado sus estudios.
- h) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección del becario:
 - 1) Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N°10.336, con una vigencia del doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El becario podrá pagar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a ésta última en forma mensual. En caso que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual, este será pagado al becario de conformidad a lo establecido en el artículo quinto. En el evento que el becario opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresada a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.
 - 2) De igual modo, se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 en la Partida 05, Ministerio del Interior- Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtítulo 24 transferencias corrientes, ítem 03, A otras entidades Públicas, Asignación 33, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, glosa 04, y lo dispuesto en la Resolución N°868, de fecha 19 de enero del año 2018, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial, para que la SUBDERE, pueda estipular el monto y fecha, una vez que se produzca cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de





acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio del funcionario y la fecha se estipulará por la SUBDERE, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la Cláusula Séptima del presente convenio.

- i) Será de cargo del becario, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Fondo de Becas

2. Obligaciones de la Municipalidad.

- a) Otorgar las facilidades que sean necesarias para que el becario pueda desarrollar el programa de estudios.
- b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera en relación con el becario.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

- a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan al becario en la forma que se establece en el presente convenio.
- b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos del becario en relación a la administración y seguimiento del convenio.
- c) Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en los casos de incumplimiento por parte del becario de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El becario tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de este instrumento.

- a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado; suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.
- b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.
- c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) de la Cláusula Sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación





por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré, según corresponda.

- d) Asimismo, si el becario no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias, que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, ya que su postulación será declarada inadmisibles.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el becario deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada de acuerdo al procedimiento señalado en el "Manual del Becario".

En el caso de suspensión de estudios, el beneficio de manutención mensual será suspendido temporalmente, volviendo a hacerse efectivo, cuando este reanude sus estudios, por el período máximo estipulado y será suspendido definitivamente si el becario termina anticipadamente sus estudios.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N°15.761 de fecha 05 de diciembre del año 2017, la Resolución Exenta N°17.205 de fecha 27 de diciembre del año 2017, la Resolución Exenta N°2.447 de fecha 21 de febrero del año 2018, todas de esta Subsecretaría, y el Manual del Becario de la quinta convocatoria.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, estará vigente mientras: dure el programa de estudios estipulado en la Cláusula Cuarta; el becario mantenga su calidad de funcionario municipal y a la vez cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral Sexto N°1 del presente convenio.





DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Felipe Santiago Salaberry Soto; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N°483, de fecha 12 de marzo del año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don/ña GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS para actuar como Alcalde/sa de la Municipalidad de ARICA, consta en acta de proclamación del TRIBUNAL ELECTORAL de la REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos, en poder de la Subsecretaría; una, en poder de la Municipalidad; y una, en poder del becario.



GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde/sa de la Municipalidad de ARICA



FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

RENATO ANTONIO FERNÁNDEZ MONCADA
Funcionario Municipal



FIRMO SOLAMENTE ANTE MI, DON RENATO ANTONIO FERNANDEZ MONCADA, CEDULA DE IDENTIDAD No 10.626.985-8.- ARICA 19 DE ABRIL DEL 2018.-



AUTORIZO LA FIRMA ÚNICAMENTE DE: DON GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N°13.452.061-2, EN REPRESENTACIÓN DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, SEGÚN CONSTA DE DECRETO EXENTO ALCALDICIO N°19790/2016, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADO POR DON CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL. ARICA, 19 DE ABRIL DE 2018.-



CARLOS URBINA RESCZYNSKI
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TERCERA CATEGORÍA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

